

PROGRAMA BONOS DE CONSUMO DE CANARIAS

EDICIÓN 2026

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

GENERAL

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de funcionamiento de los Bonos de Consumo de Canarias, como programa de apoyo al comercio minorista en toda Canarias, financiado por la **Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias**.

El programa de Bonos al Consumo está destinado a incentivar el consumo en el comercio local. El programa es de ámbito regional, aunque su gestión se realizará de modo insularizado, de modo que cada isla tendrá asignado unos fondos determinados que implica un número máximo de bonos a emitir. Los bonos emitidos en cada isla serán a su vez utilizados en cada isla, promoviendo con ello la dinamización comercial en todas las islas.

El programa se ejecuta con la colaboración de las Cámaras de Comercio de Canarias, responsables de la gestión operativa del programa, así como de los abonos a los establecimientos adheridos.

La participación en el programa de Bonos al Consumo 2026 implica la aceptación completa e incondicionada de las presentes bases de funcionamiento. Tanto los establecimientos adheridos como los usuarios de bonos deben someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran realizar tanto las Cámaras de Comercio como la propia Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.

Las presentes bases podrán ser modificadas por parte de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, junto a las Cámaras de Comercio, respetando en todo caso los compromisos previamente adquiridos. Las bases publicadas serán las que se encuentren en vigor en cada momento.

El programa de BONOS DE CONSUMO DE CANARIAS funciona a través de la financiación del 50% del coste de bonos por parte del Gobierno de Canarias, de modo que cada usuario adquirente de bono compromete el 50% restante. De este modo se consigue movilizar y destinar al comercio el doble de los recursos aportados por la administración. El programa implica la adquisición de bonos por parte de usuarios, que podrán utilizar en los establecimientos mercantiles que estén previamente adheridos. Los establecimientos adheridos admitirán el uso de los bonos como medio de pago de las compras que realicen en él, en los términos recogidos en las presentes bases.

ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Se podrán adherir al programa de BONOS DE CONSUMO DE CANARIAS 2026 todos los establecimientos que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Tener establecimiento abierto al público en una o varias de las Islas Canarias.
- No estar la empresa, ni su representante en su caso, inhabilitado para recibir subvenciones públicas
- Que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica y la seguridad social.
- Estar dado de alta en alguno de los epígrafes recogidos en el anexo I de las presentes bases.
- Ser personas empresarias autónomas, microempresas o pequeñas empresas, de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 2.2 y 2.3 del reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación 107 y 108 del Tratado:
 - Se define a una pequeña empresa como la que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - Se define a una microempresa como la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Debe tratarse de **una empresa autónoma**, de modo que según el Anexo I del reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, no pueda calificarse ni como *“empresa asociada”*, ni como *“empresa vinculada”*:
 - **Empresas asociadas:** Son aquellas empresas que establecen determinadas asociaciones financieras con otras empresas (participación igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto) sin que una de ellas ejerza un control efectivo (directo o indirecto) sobre otra.
 - **Empresas vinculadas:** Son aquellas que conforman un grupo a través del control directo o indirecto de la mayoría de los derechos de voto de una empresa a través de otra, o de la capacidad para ejercer una influencia dominante de una empresa.

Quedan expresamente excluidos:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

b) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.

c) Los grandes almacenes y/o grandes superficies comerciales.

d) Las filiales de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de empresas franquiciadas cuyo franquiciado tenga su domicilio social en una de las Islas Canarias y cumpla el resto de requisitos de adhesión.

En ningún caso se permitirá canjear los bonos en comercios por tabaco o cigarros electrónicos; ningún tipo de combustible; lotería y/o apuestas; recarga de teléfonos móviles; tarjetas o pin de compra por internet; cualquier tipo de bebida alcohólica, tarjetas regalo, suscripciones a plataformas on line u otros productos relacionados; bonos regalo o productos o servicios para usar fuera de la vigencia del programa.

Los establecimientos deberán acreditar a través de sus tickets de compra o factura que ningún producto adquirido se encuentra dentro de la lista de exclusión. En caso de que el ticket no esté desglosado por productos no podrá ser admitido.

Aquellos establecimientos adheridos que comercialicen productos y servicios únicamente podrán canjear los bonos por la venta de productos. En el caso de las agencias de viaje, sólo podrá canjearse en la venta de **experiencias** vacacionales ubicadas en **zonas comerciales de Canarias**, tales como actividades, recorridos y circuitos organizados, etc. En el caso de peluquerías y salones de belleza, únicamente se podrá canjear por la adquisición de producto.

Las Cámaras de Comercio de Canarias facilitarán información y darán apoyo para que los establecimientos puedan adherirse al programa. El sistema de adhesión se realizará a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto.

La adhesión de establecimientos al programa comenzará el 16 de abril de 2026, y permanecerá abierto durante dos meses, pudiendo este plazo ser ampliado en función de la evolución del proyecto.

La documentación a aportar por cada establecimiento interesado es:

- Solicitud de adhesión, mediante formulario on line accesible a través de las páginas web de las Cámaras de Comercio de Canarias, que debe incluir los datos de ubicación, establecimiento, contacto y cuenta corriente para realizar transferencias
- Declaración responsable según modelo adjunto a estas bases (**ANEXO II**).

- Documentación de personalidad y, en su caso, representación (DNI; o CIF, escrituras de apoderamiento y DNI de representante)
- Certificado de alta censal de actividad en IAE, de antigüedad inferior a 3 meses.
- Imagen del establecimiento (puede ser foto o logo del establecimiento, en formato pdf o jpg).
- Acreditación de cuenta corriente facilitada (certificado u otro documento bancario donde conste el IBAN completo y la titularidad de la cuenta).

No se aceptará la adhesión de un establecimiento hasta la completa y correcta aportación de la documentación solicitada. Cada establecimiento adherido recibirá un mail de confirmación, junto a sus credenciales de acceso si fuera necesario según el aplicativo electrónico a utilizar.

Si fuera necesario, se podrá requerir a cualquiera de los establecimientos adheridos la aportación de documentación complementaria que acredite el cumplimiento de los requisitos manifestados en la declaración responsable.

Las Cámaras de Comercio publicitarán los establecimientos adheridos en cada isla. Así mismo, cada establecimiento adherido lo publicitará en su propio establecimiento en lugar visible a través de los medios facilitados por las Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio entregarán a cada establecimiento adherido un distintivo que deberá colocarse en lugar visible, informando de que se pueden canjear bonos.

Aquellas personas físicas o jurídicas que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en distintas islas, o dentro de una misma isla, podrán adherir cada uno de ellos de manera individual, poniendo a disposición **un correo electrónico distinto para cada uno**. La plataforma electrónica habilitará al establecimiento en cada una de las islas en la que tenga presencia física, con el fin de que pueda admitirse en cada establecimiento los bonos de la isla en la que se encuentra.

Cada establecimiento adherido en una isla sólo podrá admitir el uso de bonos procedentes de la misma isla. Si una empresa tiene establecimiento en más de una isla deberá adherirse en cada una de las islas, y podrá admitir bonos en las islas en las que ha tramitado la adhesión.

Cada establecimiento **deberá disponer de medios adecuados** para escanear tarjetas virtuales y acceder a la plataforma electrónica para realizar las acciones de validación y canje de tarjetas.

Cada establecimiento se compromete a informar a los clientes de la existencia del programa, sus ventajas y características, así como la posibilidad de canjear los bonos. Queda prohibida cualquier clase de discriminación o trato desigual a las personas usuarias del bono, no pudiendo ocultar ni denegar el derecho de uso de bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa si el establecimiento aún no ha superado su límite.

El programa está financiado a través de fondos del Gobierno de Canarias, por lo que en cualquier momento se podrá solicitar la acreditación del contenido de la declaración

responsable presentada, o cualquier otro requisito del programa, bien sea en fase de ejecución, o posteriormente en fase de auditoría. El incumplimiento de las bases o incurrir en falsedad por parte de un establecimiento adherido supondrá su expulsión automática del programa y la posibilidad de tramitar el reintegro de cualquier abono que se le haya podido realizar.

USUARIOS: ADQUISICIÓN Y USO DE BONOS

Los usuarios podrán adquirir los BONOS DE COMERCIO a través de la plataforma electrónica habilitada por las Cámaras de Comercio. Solo pueden adquirir bonos las **personas físicas mayores de edad** que tengan plena capacidad de obrar en el momento de adquisición. **Una vez adquiridos, los bonos no pueden ser devueltos.**

Los bonos deberán abonarse en el momento de adquisición, y se realizará mediante **medio de pago electrónico** aceptado por la pasarela de pago habilitada en la plataforma electrónica.

La adquisición y canje de bonos por parte de los usuarios estará abierta a **partir del 28 de abril de 2026**, y permanecerá abierta durante **dos meses**, pudiendo este plazo ser ampliado en función de la evolución del proyecto. Superada la fecha de vigencia, los establecimientos no admitirán el uso de los bonos como medio de pago, ni se procederá a devolución ni reintegro alguno.

Será posible el uso de los bonos en los establecimientos adheridos durante todo el periodo en el que sea posible su adquisición.

Cada usuario se identificará con su DNI en el momento de adquisición. Los bonos podrán ser adquiridos en una única isla o en varias, **debiendo indicar en el proceso de compra en que isla se desean utilizar los bonos**. En el momento de compra de los bonos se deberá facilitar un número de teléfono de contacto.

Cada usuario podrá adquirir un máximo de **4 bonos en cada isla**. La compra de los bonos de cada isla deberá realizarse de modo independiente. El número máximo de bonos a adquirir podrá ser ampliado posteriormente si el estado de la demanda o la evolución del proyecto así lo aconsejan con el fin de posibilitar el uso completo de los fondos disponibles.

Cada usuario deberá utilizar los bonos adquiridos **en los establecimientos de la isla en la que los ha adquirido**. Los establecimientos serán anunciados en el aplicativo electrónico y en las páginas web de las Cámaras de Comercio.

Cada bono tendrá un valor de 50€, de los cuales el 50% será abonado con el usuario adquirente en el momento de adquisición del bono, y el otro 50% será financiado por la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias a través de las Cámaras de Comercio de Canarias.

No existirá ninguna vinculación contractual con las Cámaras hasta que el bono haya sido expresamente aceptado por las Cámaras de Comercio. Si la petición de compra no es aceptada y se hubiese realizado algún pago, el importe del mismo le será reintegrado en su totalidad. Para realizar un pedido, deberá seguir el procedimiento de compra on-line y hacer clic en la aceptación de las Condiciones de Participación, Aviso Legal y la Política de Privacidad. Las Cámaras remitirán al usuario al correo electrónico aportado al tramitar su solicitud el Código QR en formato PDF descargable y el Bono/Tarjeta en formato Wallet compatible con el sistema operativo Android e iPhone. Asimismo, se enviará al usuario a través de correo electrónico un recordatorio sobre la caducidad del bono Comprado

Al hacer clic en Autorizar Pago el usuario está confirmando que la cuenta bancaria es suya y que es su legítimo poseedor. Para minimizar el riesgo de acceso no autorizado, se codifican los datos de la tarjeta bancaria. Las tarjetas bancarias estarán sujetas a comprobaciones y autorizaciones por parte de la entidad emisora de las mismas. Si dicha entidad no autorizase el pago, las Cámaras no se harán responsables y no podrán formalizar ningún contrato con el usuario adquirente de bonos.

Para mejorar la protección contra posibles fraudes, el usuario deberá facilitar de nuevo los datos de su cuenta bancaria en cada compra, toda vez que las Cámaras no tienen acceso ni almacenan en sus servidores los datos bancarios de sus usuarios.

Los bonos podrán ser utilizados íntegramente de una vez o de varias veces. Se podrá disfrutar en un único establecimiento o en varios. En caso de que el importe de la compra sea inferior al saldo total disponible en el bono, el cliente podrá usar el saldo restante en cualquier otro establecimiento adherido a la campaña o en el mismo hasta agotar íntegramente el saldo total disponible. En caso de realizar una compra por importe superior a los bonos de que se disponga, el usuario deberá abonar la diferencia. Los bonos son nominativos y deberá presentarse la identificación del propietario en el momento de uso.

Los bonos no son transmisibles. El usuario deberá presentar su identificación personal en el momento de compra. **Los bonos sólo serán utilizables en compra presencial, no en compra on line.**

Los bonos **son compatibles** con descuentos, promociones y rebajas del establecimiento.

Cuando un establecimiento haya superado el máximo de bonos que puede utilizar lo comunicará en su establecimiento, y se informará además en el listado de establecimientos adheridos.

LIQUIDACIÓN DE BONOS AL ESTABLECIMIENTO

Cada establecimiento adherido está obligado a aceptar los bonos emitidos como forma de pago. El establecimiento adherido se compromete a verificar la autenticidad y validez de los bonos y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo el responsable de la acreditación y justificación mediante factura o tique de compra de los

importes necesarios para que se pueda realizar la liquidación ante las Cámaras de Comercio.

Una vez que un consumidor haya utilizado un bono, el establecimiento adherido es el responsable de su correcta gestión, debiendo gestionar a través del aplicativo informático habilitado, con el fin de liquidarlo y recuperar los fondos aportados por la administración.

Las liquidaciones podrán presentarse desde el primer día en el que esté disponible el uso de los bonos, y hasta 15 días después de la finalización del periodo de uso.

Cada establecimiento adherido tendrá un importe máximo de canje de CINCO MIL EUROS (5.000€), de los cuales la mitad será aportada por los clientes y la otra mitad por la administración. Un mismo CIF puede dar de alta distintos establecimientos, en la misma isla o en distintas islas, y el límite por establecimiento operará de modo independiente para cada uno de ellos.

Superado este máximo la empresa no podrá canjear más tarjetas, y de ningún modo se procederá a compensar al establecimiento por el exceso. El importe máximo a canjear en cada establecimiento podrá ser ampliado posteriormente si el estado de la demanda o la evolución del proyecto así lo aconsejan con el fin de posibilitar el uso completo de los fondos disponibles.

Cada establecimiento aportará periódicamente, a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, la liquidación de bonos de que disponga, para lo cual deberá aportar:

- Identificación del bono utilizado.
- Facturas de compra correspondientes. La factura o ticket de compra deberá venir completamente desglosada para identificar cada uno de los productos adquiridos y su importe, por si fuera necesario discriminar entre conceptos financiados y conceptos no financiados.

Una vez revisada la correcta presentación de cada liquidación, la Cámara correspondiente procederá al abono del importe adeudado al establecimiento a través de transferencia a la cuenta corriente facilitada en el documento de adhesión. Se procederá al abono de cada liquidación en el **plazo máximo de 15 días** desde la validación de la información presentada.

Cada establecimiento podrá hacer seguimiento del número de bonos que ha canjeado a través de la plataforma tecnológica habilitada.

En caso de **devolución o cambio** del producto adquirido mediante el canje de los bonos, **en ningún supuesto el establecimiento devolverá dinero en efectivo** en concepto de devolución o abono de la diferencia. **El establecimiento se hará cargo de la devolución o cambio por cualquier otro medio admitido por la normativa de aplicación en materia de ordenación del comercio minorista, como vales de compra o tarjetas**

regalo. Tampoco se podrá devolver a las personas consumidoras dinero en metálico por la diferencia entre el importe de compra y el valor de un bono.

PROTECCION DE DATOS

Cualquier consumidor o establecimiento adherido puede acceder directamente, en cualquier momento, a estas Condiciones de Participación, así como a la información sobre el tratamiento de sus datos personales que consta en la Política de Protección de Datos y en la Política de Cookies correspondientes, haciendo clic en los apartados que, debidamente identificados, puede encontrar las páginas web de las Cámaras de Comercio.

COMUNICACIONES Y SOPORTE DEL PROGRAMA

Las comunicaciones entre las Cámaras de Comercio y los establecimientos adheridos o los usuarios adquirentes de bonos serán a través de correo electrónico o de la propia plataforma electrónica. A efectos contractuales, los establecimientos y usuarios consienten en usar este medio electrónico de comunicación y reconocen que todo contrato, notificación, información y demás comunicaciones remitidas de forma electrónica cumplen con los requisitos legales idénticos a que si fuere por escrito.

Para otro tipo de comunicaciones, incidencias, quejas o sugerencias, las Cámaras de Comercio habilitan las siguientes vías de contacto:

- Teléfono: (pendiente)
- Correo electrónico: (pendiente)

MODIFICACIÓN Y VALIDEZ DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las Cámaras, en coordinación con la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, se reservan el derecho a revisar y modificar las presentes Condiciones de Participación en cualquier momento, en función de la evolución del programa.

Las modificaciones introducidas no tendrán carácter retroactivo. Se hará difusión en todo momento de las bases que se encuentren en vigor en cada momento.

El precio y resto de condiciones de los bonos que el usuario haya solicitado no serán modificados por las Cámaras durante el plazo de tiempo que media entre la oferta y la aceptación de esta, emitida a través de la confirmación de envío.

Podrá ser modificado:

- Cualquiera de los plazos a los que se hace referencia en el texto, pudiendo ser ampliado, pero no reducido.
- Documentación o datos que aportar por los establecimientos adheridos o usuarios adquirentes de bonos.
- Procedimientos para la adhesión, adquisición o uso de bonos, o presentación de liquidaciones.
- Máximo de bonos por persona o importe máximo por establecimiento.
- Cualquier otro aspecto técnico regulado en las presentes bases.

Las presentes Condiciones de Participación han sido aprobadas en marzo de 2026.

ANEXO I: ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

Podrán adherirse las personas físicas o jurídicas que se encuentren dadas de alta en una de las actividades económicas recogidas en la siguiente relación:

1º) Sección 1ª, división 6, agrupación 64 – COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

- Quedan **excluidos** de esta agrupación los siguientes epígrafes:

- 6461 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS EN EXPENDEDURÍA.
- 6462 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS.
- 6463 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDEDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO.
- 6464 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO CON VENTA POR RECARGO.
- 6465 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS.
- 6466 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA.
- 6467 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES.
- 6475 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MÁQUINAS.

2º) Sección 1ª, división 6, agrupación 65 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.

- Quedan **excluidos** de esta agrupación los siguientes epígrafes:

- 6521 FARMACIAS.
- 6541 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES.
- 6542 COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS.
- 6543 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS AÉREOS.
- 6544 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS.
- 6546 COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE.
- 6551 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES, EXCEPTO GASES Y CARBURANTES.
- 6552 COMERCIO AL POR MENOR DE GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES.
- 6553 COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS.

- 6599 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS EN ESTA AGRUPACIÓN, EXCEPTO LOS QUE DEBAN CLASIFICARSE EN EL EPÍGRAFE 653.9.

3º) Sección 1ª, división 6, agrupación 66, grupo 662 – COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR (Incluyendo alimentación y bebidas).

-Queda **excluido** de este grupo el siguiente epígrafe:

- 662.1 COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN ECONOMATOS Y COOPERATIVAS DE CONSUMO.

4º) Sección 1ª, división 6, agrupación 67 – SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

- Quedan **excluidos** de esta agrupación los siguientes epígrafes:

- 674.1 SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- 674.2 SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE.
- 674.3 SERVICIO EN BARCOS.
- 674.4 SERVICIO EN AERONAVES.
- 674.5 SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.
- 674.6 SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES.
- 674.7 SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPÍGRAFE 9.3 DE ESTA SECCIÓN.
- 677.1 SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS.
- 677.9 OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN.

5ª) Sección 1ª, división 7, agrupación 75, grupo 755 – AGENCIAS DE VIAJES.

-Queda **excluido** de este grupo el siguiente epígrafe:

- 755.1 SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES.

6º) Sección 1ª, división 9 agrupación 972 – PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE
PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO DE CANARIAS 2026

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Nombre y Apellidos	NIF/NIE

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	
Nombre de la empresa	
Número del DNI / NIF	
En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que está al corriente del pago de las obligaciones con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y con la seguridad social.
- Que acepta totalmente las bases publicadas para participar en la campaña de bonos consumo del Gobierno de Canarias y las Cámaras de Comercio de Canarias y se compromete a cumplir sus obligaciones.
- Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de las administraciones públicas
- Que reúne los requisitos exigidos por las bases de participación, y en concreto, el de ser pyme y estar dado de alta en alguno de los epígrafes de comercio incluidos.
- Que no se encuentra incurso/a en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la información y documentación aportadas en la solicitud de inscripción es fidedigna y concuerdan fielmente con la realidad.
- Que se compromete a aportar la documentación que le sea requerida al objeto de realizar las actuaciones de comprobación de lo recogido en la presente declaración responsable.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, _____, a la fecha de la firma.